



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 402
Octubre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: SARA MATILDE LÓPEZ - Ag. Ofic. de JUAN BAUTISTA LÓPEZ LÓPEZ
Accionado: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Vinculada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Rad.: 2020-00099-00

Por considerarse que se encuentran reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello;

SE RESUELVE:

1°.- ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor **Juan Bautista López López**, identificado con C.C. N° **4.627.439** expedida en Bolívar (C), persona que por su estado de discapacidad actúa a través de agente oficiosa, señora **Sara Matilde López**, quien se identifica con C.C. N° **34.554.679** expedida en Popayán, contra de la **Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.** (en adelante Fiduciaria), encaminada según los hechos demandados, a la protección del derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por dicha entidad, cuyo titular es el agenciado.

2°.- VINCULAR al presente trámite a la **Administradora Colombiana de Pensiones** (en adelante Colpensiones).

3°.- Previa notificación a los doctores **Guillermo Javier Zapata** y **Juan Miguel Villa**, Presidentes de Fiduciaria y Colpensiones, respectivamente, o quienes hagan sus veces, **REQUIÉRASELOS** con el objeto de que, en ejercicio de su derecho

de defensa, informen y/o expliquen todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la presente acción, y para que se pronuncien sobre los hechos en que ella se funda.

4°.- SEÑÁLASE como plazo para cumplir con el anterior requerimiento, el **término de dos (2) días**, siguientes a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación.

5°.- ADVIÉRTASELE al accionado y al vinculado que los informes y la documentación que decidan aportar, se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLOS** que la omisión en el envío de los mismos los harán incurrir en responsabilidad, y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

6°.- TÉNGANSE como prueba los documentos presentados con la demanda.

7°.- ACÉPTASE el juramento prestado por la agente oficiosa sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: SARA MATILDE LÓPEZ Ag. Ofic. de JUAN BAUTISTA LÓPEZ LÓPEZ
Accionado: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Vinculada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
Rad. 2020-00099-00

Código de verificación:

10d3d21631cd14f9ecd85749c94b347f7abcaacc1541f84feea4745f2
befabc1

Documento generado en 13/10/2020 06:57:31 p.m.